

RESOLUCIÓN Nº 340 D

ES COPIA

RINA RÍO DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Gobierno de la Provincia de Salta



**CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN RECÍPROCA**

**ENTRE LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA EMPRESA CO.SA.Y.S.A. Y LA SECRETARIA DEL INTERIOR.**

Entre la **COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE GOBERNACIÓN** de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Coordinador, C.P.N. PABLO ISMAEL OUTES, LA **SECRETARIA DEL INTERIOR** de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario Dr. Javier Diez Villa, con domicilio en Avda. de los Incas s/nº de esta Ciudad, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte y por la otra, la empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. "Co.SA.y.S.A.", representada en este acto por su Presidente, el Dr. Luis María García Salado, con domicilio en España N º 887, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca a los fines de coordinar las acciones para llevar a cabo las obras de servicios sanitarios de provisión de agua potable y desagües necesarios en cada Municipio del interior.

**I - ANTECEDENTES**

Que la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento S.A por aplicación del Decreto Nº 2190/09 del Poder Ejecutivo Provincial, le corresponde la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el "Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta".

Que por Decreto N.º 168/20 se crea la Secretaria del Interior en el ámbito de la estructura orgánica de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de Gobernación, organismo competente para intervenir y asistir al Órgano referido en lo concerniente a la elaboración, coordinación y ejecución de la política provincial en relación a los Municipios de la Provincia, a fin de mantener las relaciones y promover el desarrollo integral y expansión de todos los Departamentos.

Que ello comprende promover y difundir los proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico y social de las regiones.

Que en este sentido, las partes coordinarán las acciones necesarias para colaborar en el mejoramiento constante de la infraestructura sanitaria necesaria de los habitantes de todos los municipios de la Provincia.

Que el convenio contempla la posibilidad de evaluación y análisis de proyectos sanitarios requeridos por los Municipios ante la Secretaria del Interior, organismo que evaluará coordinadamente con la empresa CoSaySa, la factibilidad y

necesidad del proyecto correspondiente, su financiamiento y ejecución de los mismos a través del o los Municipios involucrados en las obras que se decidan llevar a cabo.

## II - MARCO FÁCTICO Y JURÍDICO

Por su parte, compete a los Municipios gestionar e instar proyectos tendientes a brindar soluciones a problemas estructurales del servicio sanitario en aras de mejorar las condiciones de vida de sus pobladores.

El Gobierno de la Provincia, a través de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas y la Secretaría del Interior, coadyuva, articula y se compromete activamente, de manera incesante y contundente en una política de acercamiento con los municipios a fin de posibilitar un mutuo intercambio de acciones comunes direccionadas a efectivizar las políticas que conforman el proyecto político del Gobernador.

Para la concreción de los propósitos referidos es fundamental la interactividad y cooperación recíprocas de diferentes sectores institucionales de nuestra comunidad. En este sentido, el art. 3º inc g) de Ley N° 8072 excluye de régimen de contrataciones a este tipo de acuerdos, pero contempla la aplicación supletoria del régimen y su reglamentación ante el silencio del mismo o cuando las normas de los convenios particulares remitan su aplicación, siempre que no alteren los principios y fines de economía y eficiencia previstos en los acuerdos, convenios o acuerdos generales.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que quedara sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1º: OBJETIVO GENERAL:** El presente Convenio tiene por objetivo general coordinar acciones concretas entre las partes signatarias a fin de brindar asistencia técnica y financiera a los Municipios del interior de la Provincia mediante el "Plan Municipios en Acción - Agua y Saneamiento" para la ejecución de obras de provisión de agua potable, desagüe y saneamiento.

**CLÁUSULA 2º : APORTES DE LAS PARTES:** Las partes se prestarán colaboración y asistencia mutua en la ejecución de actividades y proyectos:

1.- La empresa C.O.SA.y S.A. analizará el plan de trabajo presentado por los municipios, de manera previa a la presentación formal ante la SECRETARIA DEL INTERIOR, verificando las condiciones y viabilidad del proyecto de obra de agua y / o saneamiento, propuesto por el municipio, interviniendo durante el inicio, ejecución y finalización de la misma mediante la inspección pertinente, pudiendo también obrar de oficio sin que medie solicitud del municipio.

2.- Por su parte la SECRETARIA DEL INTERIOR, destinará los fondos necesarios con para hacer frente a los trabajos u obras que las partes decidan

RESOLUCION Nº 340 D

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



ejecutar, en el marco de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 8298 en cada uno de los municipios, quedando supeditada su ejecución, a la disponibilidad presupuestaria y factibilidad financiera.

3.- Asimismo, LA SECRETARÍA articulará con las autoridades municipales, el proceso de ejecución de la obra por cada Municipio beneficiario, ya sea por administración o por contratos con terceros, y de acuerdo a los procesos y normativa establecidos al efecto.

**CLÁUSULA 3° :** PROTOCOLOS ADICIONALES. Los proyectos, acciones, actividades que LAS PARTES decidan llevar adelante podrán instrumentarse mediante "Protocolos Adicionales" al presente Convenio, donde se podrán establecer en forma específica los objetivos, plazos de ejecución, responsabilidades de las partes y responsables designados, fuentes de financiamiento, y demás elementos técnicos, administrativos y presupuestarios que correspondan.

A tales efectos "**LA COORDINACIÓN**" designa al Sr. Secretario Dr. Javier Diez Villa como autoridad responsable de implementar las acciones y suscribir los acuerdos y protocolos complementarios que en el marco del presente Convenio se decidan llevar a cabo.

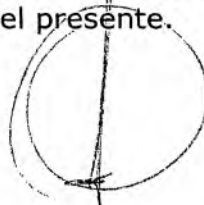
**CLÁUSULA 4°:** INDEPENDENCIA. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre del otro. Son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia.

LAS PARTES manifiestan que toda actividad que se origine en el marco del presente Convenio, no interferirá con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

**CLÁUSULA 5°:** GRATUIDAD. El presente convenio no conlleva implicación financiera entre los organismos involucrados. En el caso que el desarrollo de las distintas actividades programadas, requieran necesidad de financiación, serán objeto de previsión expresa en los "Protocolos Adicionales" que se celebren.

**CLÁUSULA 6°:** COLABORACIÓN. A fin de dar cumplimiento al presente Convenio, contando con la anuencia expresa de la otra parte firmante, cualquiera de LAS PARTES podrá requerir la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los objetivos.

**CLÁUSULA 7°: VIGENCIA Y VALIDEZ:** Para su validez, el presente Convenio Marco será aprobado por resolución de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de Gobernación y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de LAS PARTES, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente.



RESOLUCION Nº 340 D

ES COPIA


RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
6  
DPTO. NUMERACIÓN

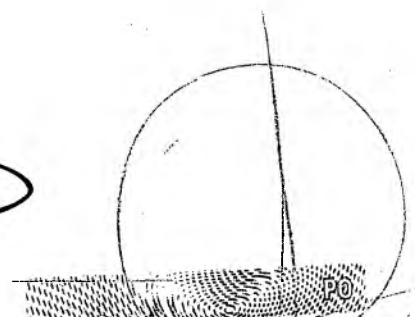
**CLÁUSULA 8° : CONTROVERSIAS:** En caso de conflicto, las partes se comprometen a resolver las diferencias que pudieren derivar de la aplicación de este convenio en forma amistosa y extrajudicialmente.

**CLÁUSULA 9° :** A todos los efectos del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilios en los consignados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los      días del mes de Marzo de 2022:

  
LUIS MARÍA GARCÍA SALADO  
PRESIDENTE  
Aguas del Norte - CoSAySa

  
Dr. JAVIER DIEZ VILLA  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

  
Ch PABLO OUTES  
COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES  
POLITICAS DE LA GOBERNACIÓN  
PROVINCIA DE SALTA